

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 072
3 DE JUNIO DE 2021

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 034 de fecha 9 de Abril de 2021, se fijó nueva fecha para practicar diligencia inspección, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas formulada por GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0, para el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Que mediante memorando interno de fecha 18 de Mayo de 2021, los evaluadores informaron **“Al realizar la identificación y preparación del sitio para la prueba de bombeo correspondiente se verificó que no se contaban con las condiciones y características técnicas necesarias para dicha actividad, en este caso, no se tiene instalada la tubería de una pulgada que fue requerida en el auto de programación inicial, situación que no se logra resolver en el transcurso de la diligencia”**

Que se hace necesario practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido.

Que en el Auto No 014 de fecha 3 de Marzo de 2020 se liquidó el servicio de evaluación ambiental, estableciendo un valor de (\$ 1.260.148), conforme a los criterios y parámetros definidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y disposiciones reglamentarias del MADS. La diligencia de inspección fue programada para cumplirse durante 0,5 día.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial. En el presente caso se requiere que el usuario cancele un nuevo valor de (\$ 1.260.148) (igual al que fue liquidado inicialmente, teniendo en cuenta que el tiempo para la nueva diligencia es igual al que se previó en principio).

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 13 de Julio de 2021, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Ingeniero **FABIAN LEONARDO RUIZ** y la Operaria **ESTEFANI PAOLA RONDON**. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 014 de fecha 3 de Marzo de 2020.

PARAGRAFO 2: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 072 del 3 de Junio de 2021 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0.

2

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el boletín oficial de la *página web* de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental, GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 1.260.148) por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 15 de Junio o de 2021 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 90000910-0 o a su apoderado legalmente constituido.

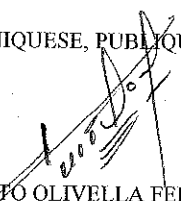
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los tres (3) días del mes de Junio de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GTT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 196-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181